

ANEXO 05

EVOLUCION DEL CAPITAL NMB LIMITED

NMB LIMITED – TURKS & CAICOS

EVOLUCIÓN DE SU CAPITAL

1. US\$ 5,000.00 distribuido en 5,000 acciones de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una (constitución - Memorandum of Association).
2. US\$ 8'777,000.00 distribuido en 8'777,000 acciones de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una (junta general de accionistas de 01.09.00).
3. US\$ 14'701,000.00 distribuido en 14'701,000 acciones de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una (junta general de accionistas de 01.12.00):
4. US\$ 48'204,360.00 distribuido en 48'204,360 acciones de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una (junta general de accionistas de 01.12.00).

EVOLUCIÓN DE SUS ACCIONISTAS

AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2000 (*)

Holding XXI S.A.	2,600	→ LFVY
Strategic Finance Corporation	750	
Jacques R. Franco Sarfaty	325	
Sassone E. Franco Sarfaty	325	
Pragati Investment Inc.	464	
Herbert Herschkowicz Grosman	36	
Mariola S.A.	500	

(*) Capital inicial de US\$ 5,000.00.

AL 1 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2000 (*)

Holding XXI S.A.	4'564,040	→ LEUY.
Strategic Finance Corporation	1'316,550	
Jacques R. Franco Sarfaty	570,505	
Sassone E. Franco Sarfaty	570,505	
Pragati Investment Inc.	814,506	
Herbert Herschkowicz Grosman	63,194	
Mariola S.A.	877,700	

(*) Aumento de capital a US\$ 8'777,000.00.

AL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 (*)

Holding XXI S.A.	7'644,520
Strategic Finance Corporation	2'205,150

FERNANDO CHOZA CARRO
Gerente Asesoría Legal

Jacques R. Franco Sarfaty	955,565
Sassone E. Franco Sarfaty	955,565
Pragati Investment Inc.	1'364,253
Herbert Herschkowicz Grosman	105,847
Mariola S.A.	1'470,100

(*) Aumento de capital a US\$ 14'701,000.00.

AL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 (*)

→ INTERVENCIÓN ??

Holding XXI S.A.	25'066,268
Strategic Finance Corporation	7'230,654
Jacques R. Franco Sarfaty	3'133,283
Sassone E. Franco Sarfaty	3'133,283
Pragati Investment Inc.	4'473,364
Herbert Herschkowicz Grosman	347,072
Mariola S.A.	4'820,436

(*) Aumento de capital a US\$ 48'204,360.00.

EVOLUCIÓN DE SUS INVERSIONES EN ACCIONES

01.09.00:

Adquiere por compraventa de Holding XXI S.A., Strategic Finance Corporation, Mariola S.A., Pragati Investment Inc. Jacques R. Franco Sarfaty, Sassone E. Franco Sarfaty y Herbert Herschkowicz Grosman 200'000,000 acciones preferentes de un valor nominal de US\$ 0.10 cada una del capital de Nuevo Mundo Holding S.A.

01.12.00:

Adquiere por compraventa de Holding XXI S.A., Strategic Finance Corporation, Mariola S.A., Pragati Investment Inc. Jacques R. Franco Sarfaty, Sassone E. Franco Sarfaty y Herbert Herschkowicz Grosman 20'734,139 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una del capital de Inversiones NMB S.A.C.

01.12.00:

Adquiere por compraventa de Holding XXI S.A., Strategic Finance Corporation, Mariola S.A., Pragati Investment Inc. Jacques R. Franco Sarfaty, Sassone E. Franco Sarfaty y Herbert Herschkowicz Grosman 335'033,600 acciones comunes de un valor nominal de US\$ 0.10 cada una del capital de Nuevo Mundo Holding S.A.

19.02.01:

Transfiere por dación en pago a Nuevo Mundo Holding S.A. 20'734,138 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una del capital de Inversiones NMB S.A.C.

FERNANDO CHOZA CARRO
García
Asesoría Legal

19.02.01:

Conserva 1 acción de un valor nominal de S/. 1.00 del capital de Inversiones NMB S.A.C.

DOCUMENTOS SOCIETARIOS

JUNTAS DE ACCIONISTAS

1. Del 01.09.00 (aumento de capital a US\$ 8'777,000.00).
2. Del 01.12.00 (aumento de capital a US\$ 14'701,000.00).
3. Del 01.12.00 (aumento de capital a US\$ 48'204,360.00). → F. J. ...


FERNANDO PROZA CARRO
Gerente Asesoría Legal

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de Transferencia de Acciones que celebran las siguientes partes contratantes:

COMO VENEDORES

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

A) **HOLDING XXI S.A.**, persona jurídica constituida según las leyes de la República de Panamá, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Salaverry 2650, San Isidro, Lima, República del Perú, que interviene debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. No. 08253898;

B) **STRATEGIC FINANCE CORP.**, persona jurídica constituida según las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio para efectos de este contrato en Jr. Caylloma No. 124 - Of. 510, Cercado de Lima, República del Perú, que interviene debidamente representada por el señor Vitaly Franco Varon, identificado con D.N.I. No. 06541038;

C) **SASSONE FRANCO SARFATY**, de nacionalidad peruano, identificado con D.N.I. N° 06544820, de estado civil casado con la señora Roxana King Chiong, con domicilio para efectos del presente contrato en Caylloma No. 124, Of. 510, Cercado de Lima, República del Perú;

D) **JACQUES FRANCO SARFATY**, de nacionalidad peruano, identificado con D.N.I. N° 06544820, de estado civil casado con la señora Giselle María Dibós Villarán, con domicilio para efectos del presente contrato en Caylloma N° 124, Of. 510, Cercado de Lima, República del Perú;

E) **HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN**, de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. N° 08254533, de estado civil casado con la señora Carol Dory Lampl Abady, con domicilio para efectos del presente contrato en Jr. Pachitea No. 320, Cercado de Lima, República del Perú;

F) **MARIOLA S.A.**, persona jurídica constituida según las leyes de la República de Panamá, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Camino Real N° 456, Piso 13, Torre Real, San Isidro, que interviene debidamente representada por el señor Felipe Bertorini Guibert, con D.N.I. N° 07788100.

G) **PRAGATI INVESTMENTS INC.**, persona jurídica constituida en las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio en Plaza State Roadtown, Tortola Territory of the British Virgin Island, debidamente inscrita en el Register of Companies bajo el número 270748, que interviene debidamente representada por el señor Herbert Herschkowicz Grosman.

COMO COMPRADOR

NMB Limited, persona jurídica constituida de acuerdo a las leyes de Turks and Caicos Islands, con domicilio para los efectos del presente contrato en Av. Camino Real N° 456, Piso 13, Torre Real, San Isidro, que interviene debidamente representada por el señor Felipe Bertorini Guibert, con D.N.I. N° 07788100.

En los términos y condiciones siguientes:

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, — 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS VENDEDORES son titulares en conjunto de la totalidad de las acciones preferentes serie "B" de la empresa denominada NUEVO MUNDO HOLDING S.A. (en adelante, LA EMPRESA), las cuales totalizan 250'000,000 acciones, y tienen la intención de vender el 80% de dichas acciones representativas del capital social, de un valor nominal de US\$ 0.10 (Diez Centavos de Dólar Americano) cada una.

Las acciones preferentes que serán materia de la presente compraventa se distribuyen como sigue:

TITULAR	ACCIONES	MONTO (US\$)	%
Holding XXI S.A.	104.000.000	10.400.000,00	52,00%
Strategic Finance Corp.	30.000.000	3.000.000,00	15,00%
Mariola S.A.	20.000.000	2.000.000,00	10,00%
Pragati Investment Inc.	18.560.000	1.856.000,00	9,28%
Jacques Franco Sarfaty	13.000.000	1.300.000,00	6,50%
Sassone Franco Sarfaty	13.000.000	1.300.000,00	6,50%
Herbert Herschkowicz G.	1.440.000	144.000,00	0,72%
TOTAL	200.000.000	20.000.000,00	100,00%

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

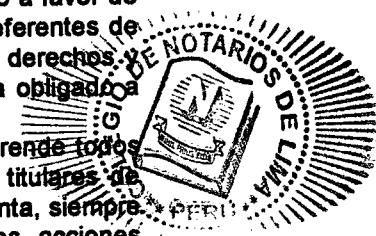
Asimismo, LOS VENDEDORES dejan constancia que a la fecha mantienen diversas deudas pendientes de pago a favor DEL COMPRADOR, ascendentes a la suma total de US\$ 11'228.000,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a la que en adelante se le denominará "LA DEUDA", la cual se distribuye según se señala a continuación:

TITULAR	MONTO (US\$)	%
Corporación XXI Ltda.	5.838.560,00	52,00%
Strategic Finance Corp.	1.684.200,00	15,00%
Mariola S.A.	1.122.800,00	10,00%
Pragati Investment Inc.	1.041.958,40	9,28%
Jacques Franco Sarfaty	729.820,00	6,50%
Vitaly Franco Varon	729.820,00	6,50%
Herbert Herschkowicz G.	80.841,60	0,72%
TOTAL	11.228.000,00	100,00%

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato LOS VENDEDORES transfieren a título oneroso a favor de EL COMPRADOR la propiedad exclusiva y excluyente sobre las acciones preferentes de su propiedad descritas en la cláusula anterior, al igual que el íntegro de los derechos y prerrogativas sobre las mismas, y en consecuencia, EL COMPRADOR queda obligado a pagar el precio pactado en la Cláusula Quinta de este instrumento.

En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que este Contrato comprende todos los derechos que corresponden a LOS VENDEDORES en su condición de titulares de dichas acciones, aún cuando se hubiesen devengado antes de la fecha de venta, siempre que no se hubiesen cobrado hasta antes de esa fecha, incluyendo dividendos, acciones liberadas por la capitalización de reservas, facultativas o legales, y/o capital adicional y/o reexpresión de capital por exposición a la inflación y obligaciones y/o amortización de



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

acciones y similares y, en general, cualquier concepto capitalizable conforme a la legislación aplicable, todo ello sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre las acciones, LOS VENDEDORES quedan obligados a efectuar las siguientes prestaciones:

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

- 3.1 Entregar AL COMPRADOR los certificados representativos de las acciones de LA EMPRESA materia de la presente transferencia.
- 3.2 Comunicar a LA EMPRESA la transferencia de las acciones realizada, a fin de hacer posible la inscripción de la transferencia en el registro respectivo.

CUARTA: OBLIGACION DEL COMPRADOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre las acciones que son materia del presente contrato, EL COMPRADOR queda obligado a pagar el precio acordado en la Cláusula Quinta del mismo.

QUINTA: PRECIO

El precio acordado por la venta de cada acción es de US\$ 0,10 (Diez Centavos de Dólar Americano), por lo que la suma total a cargo DEL COMPRADOR es de US\$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), precio que será cancelado de la siguiente manera:

- a) US\$ 11'228,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) serán compensados con el monto total de LA DEUDA a cargo de LOS VENDEDORES, produciéndose en consecuencia la extinción de dicha obligación de pago a plena satisfacción DEL COMPRADOR.
- b) US\$ 8'772,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTAIDOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) mediante la capitalización del saldo del precio que LOS VENDEDORES efectuarán de la señalada cuenta por pagar a su favor.

SEXTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que, al momento de fijar el precio de venta de las acciones preferentes objeto de este contrato, han considerado y tomado en cuenta todos los factores y circunstancias que pudieran afectar el valor de las mismas en forma positiva o negativa, razón por la cual los contratantes dejan expresa constancia, que entre las acciones materia de la presente transferencia y el precio pactado existe la más justa y perfecta equivalencia. Por tal motivo, en el improbable caso que hubiera alguna diferencia de más o de menos, que no fuera perceptible al momento de suscribir el presente documento, ambas partes se hacen de ella mutua y recíproca donación.

SÉTIMA: DECLARACIONES DE LOS VENDEDORES

LOS VENDEDORES declaran lo siguiente:

- 7.1 Que las acciones preferentes representativas del capital social de LA EMPRESA son de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.
- 7.2 Que no existe acción, litigio o proceso ante el Poder Judicial o proceso arbitral, ni procedimientos administrativos, que prohíban, se opongan o restrinjan la transferencia de las acciones preferentes representativas de capital materia del presente contrato.
- 7.3 Que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran dentro del ámbito de sus facultades y son conforme a las leyes peruanas y demás normas aplicables a los actos previstos en este Contrato.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

7.4 Que no han otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona natural o jurídica alguna, para adquirir las acciones que transfieren a EL COMPRADOR.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

OCTAVA:

RESOLUCION

El presente contrato quedará resuelto cuando una de las partes intervinientes incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo, siempre que el incumplimiento parcial o total les sea imputable. En ese caso, la parte afectada con el incumplimiento remitirá una comunicación escrita a la otra parte indicando la obligación que se incumple y otorgándole un plazo improrrogable de quince (15) días calendario para subsanar el incumplimiento, bajo apercibimiento de que en caso contrario el presente contrato quede resuelto de pleno derecho; salvo que la naturaleza de la obligación que se incumpla determine la imposibilidad de su subsanación, en cuyo caso, la resolución operará en la fecha que se comunique el incumplimiento.

NOVENA:

SANEAMIENTO

LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento por cualquier carga, limitación o gravamen que pese sobre las acciones preferentes materia de la presente transferencia, que al momento de la celebración del contrato hubieran existido y no fueran puestos en conocimiento de EL COMPRADOR.

DÉCIMA:

INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato constituirá el acuerdo completo y único entre LOS VENDEDORES y EL COMPRADOR, y sustituye y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo previo celebrado entre las partes. La anulación total o parcial de cualquiera de las cláusulas o párrafos dentro de una cláusula del presente contrato no afectará la validez y exigibilidad del resto de dicha cláusula o párrafo o cualquier otra cláusula del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú. Las partes se comprometen a solucionar sus diferencias y controversias que puedan surgir entre las partes vinculadas a la validez, interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con este contrato de modo amigable. De no ser posible ello, se resolverán mediante arbitraje de derecho, de carácter nacional a través de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma español, y será resuelto conforme a los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de modo supletorio por la Ley General de Arbitraje, y en defecto o ausencia normativa de esas dos normas por las disposiciones del Código Procesal Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares, del mismo tenor literal de igual valor en la Ciudad de Lima los 01 días del mes de setiembre del 2000.

LOS VENDEDORES:

HOLDING XXI S.A.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he visto a la vista. De Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

V. Franco
STRATEGIC FINANCE CORP.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

[Signature]
SASSONE FRANCO SARFATY / ROXANA KING CHIONG

[Signature] *Giselle Maria*
JACQUES FRANCO SARFATY / GISELLE MARÍA DIBÓS VILLARÁN

[Signature] *Carol Dory Lampl Abady*
HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN / CAROL DORY LAMPL ABADY

[Signature]
MARIOLA S.A.
F.B-6.

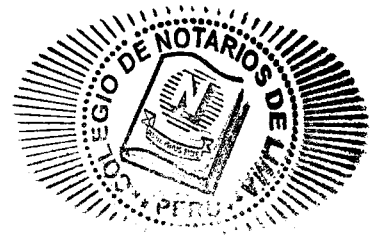
[Signature]
PRAGATI INVESTMENTS INC.

EL COMPRADOR:

[Signature]
NMB Limited
F.B-6.

japv.

WVOBANCISYS1GRUPELEGALVORGECONSULTOIGNMNMH-AXS1.doc



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, **25 MAYO 2001**

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NOTARIA
Javier Aspaura Covatta
 NOTARIO - ABOGADO
 AV. LA PAZ N° 1305
 MIRAFLORES
 Central Telefónica 444-1616
 4-1254

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE NIMB LIMITED

En la ciudad de Lima, en el local ubicado en la avenida Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, siendo las 16:00 horas del día 01 del mes de setiembre de 2000, se realizó la Junta General de Accionistas de NIMB LIMITED, con la asistencia de los siguientes accionistas:

- Holding XXI S.A., titular de 2,600 acciones, representada por el Sr. Jacques Levy Calvo, según poder que se registra.
- Strategic Finance Corp., titular de 750 acciones, representada por el Sr. Vitaly Franco Varon, según poder que se registra.
- Mariola S.A., titular de 500 acciones, representada por el Sr. Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra.
- Pragai Investment Inc., titular de 464 acciones, representada por el Sr. Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra.
- Sr. Sassone E. Franco Sarfaty, titular de 325 acciones
- Sr. Jacques R. Franco Sarfaty, titular de 325 Acciones
- Sr. Herbert Herschkowicz Grosman, titular de 36 acciones;

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA

Actuó como Presidente el Sr. Jacques Levy Calvo y como Secretario el Jacques R. Franco Sarfaty, conforme lo establece el "Memorandum of Association".

QUÓRUM

El Presidente verificó que se encontraban presentes accionistas titulares de acciones suscritas con derecho a voto que representan el 100% del capital de la sociedad, ascendente a US\$ 5,000.00, quienes aceptan por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos materia de la agenda que se propone tratar, por lo que se entiende convocada y válidamente constituida la junta para tratar los asuntos propuestos y adoptar los acuerdos correspondientes.

AGENDA

El Presidente sometió a consideración de la Junta la siguiente agenda:

1. Aumento de capital mediante la capitalización de cuentas por pagar a los accionistas.
2. Modificación del último párrafo del numeral 7) del "Memorandum of Association".



1.- AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE CUENTAS POR PAGAR A LOS ACCIONISTAS

El Presidente propuso a la Junta aumentar el capital de la sociedad en la suma de US\$ 8'772,000.00 mediante la capitalización de las cuentas por pagar hasta por la indicada suma registradas en el pasivo de la sociedad a favor de sus accionistas señores Holding XXI S.A., Strategic Finance Corp., Sassone E. Franco Sarfaty, Jacques R. Franco Sarfaty, Herbert Herschkowicz Grosman, Pragai Investments Inc y Mariola S.A., a razón de los porcentajes que a continuación se indican y que representan un crédito otorgado a la sociedad por los señalados accionistas hasta por la suma de US\$ 8'772,000.00.

- Holding XXI S.A.
- Strategic Finance Corp.
- Mariola S.A.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe

Lima 15%
10%

25 MAYO 2001

J. Antonio del Pozo Valdez

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

447

AV. LOS PAÑOS
MIRAFLORES
Central Telefónica
Fax 44

CERTIFICO Qué, esta copia fotostática es idéntica al original
que he tenido a la vista, la misma que legalizo.



M. ROJAS
VºBº

Lima, 11 OCT. 2000

Javier Aspuxa Gamboa
NOTARIO - ABOGADO

J. ANTONIO
NOTARIO DE LIMA

305

1-1818
1254

Pragati Investments Inc.	9.28%
Sr. Jacques R. Franco Sarfaty,	6.50%
Sr. Sassone E. Franco Sarfaty	6.50%
Sr. Herbert Herschkowicz Grosman,	0.72%

ACUERDO

La Junta acordó por unanimidad de votos aumentar el capital en la suma de US\$8'772,000.00 elevándolo de US\$ 5,000.00 a US\$ 8'777,000.00 mediante la capitalización de las cuentas por pagar registradas en el pasivo de la sociedad a favor de sus accionistas señores Holding XXI S.A., Strategic Finance Corp., Mariola S.A., Pragati Investments Inc., Sassone E. Franco Sarfaty, Jacques R. Franco Sarfaty y Herbert Herschkowicz Grosman, a razón del porcentaje antes indicado para cada uno, autorizándose la emisión de un total de 8'772,000 acciones de un valor nominal de US\$.1.00 cada una, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Holding XXI S.A. 4'561,440 acciones
- Strategic Finance Corp. 1'315,800 acciones
- Mariola S.A. 877,200 acciones
- Pragati Investments Inc. 814,042 acciones
- Sr. Jacques R. Franco Sarfaty 570,180 acciones
- Sr. Sassone E. Franco Sarfaty 570,180 acciones
- Sr. Herbert Herschkowicz Grosman 63,158 acciones

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

En este acto, los señores Holding XXI S.A., Strategic Finance Corp., Pragati Investments Inc, Mariola S.A., Sassone E. Franco Sarfaty, Jacques R. Franco Sarfaty, y Herbert Herschkowicz Grosman, declaran pagada en su totalidad la suma de US\$ 8'772,000.00, que corresponde a las cuentas por pagar materia de la capitalización, no teniendo reclamo alguno que formularle a la sociedad por concepto de dichas obligaciones.

2.- MODIFICACION DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 7) DEL "MEMORANDUM OF ASSOCIATION"

El Presidente manifestó a la Junta que era necesario reflejar en el "Memorandum of Association" el nuevo capital de la sociedad, proponiendo modificar el último párrafo del numeral 7) del mismo en los términos siguientes:

7) El capital de la sociedad es de US\$ 8'777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil y 00/100 dólares americanos), representado por 8'777,000 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil) acciones nominativas con derecho a voto de un valor nominal US\$.1.00 (UN Y 00/100 dólar americano) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, gozando todas ellas de iguales derechos y prerrogativas.

ACUERDO

El Directorio acordó por unanimidad de votos aprobar la modificación del último párrafo del numeral 7) del "Memorandum of Association" en los términos propuestos por el Presidente.

AUTORIZACIÓN

La Junta acordó por unanimidad de votos autorizar al señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08253699, y al Sr. Jacques R. Franco Sarfaty, identificado con D.N.I. No. 06544820, para que uno cualquiera de ellos tome una copia certificada de su original que se tiene a la vista. Doy fe.

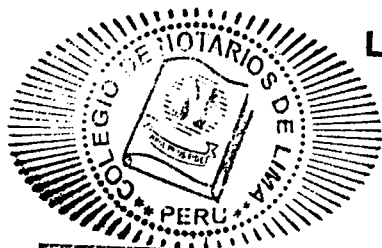
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



NU: *Javier A. Gamarra*
NOTARIO -
AV. LA PAZ -
Central Telefónica
Fax 47

CERTIFICO Qué, esta copia fotostática es idéntica al original
que he tenido a la vista, la misma que legalizo.



Lima, **11 OCT. 2000**

Javier A. Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

M. ROJAS
12/11

REUNION GENERAL DE ACCIONISTAS

5

de 54 de 54, indistintamente, en forma individual, otorgue y suscriba los documentos privados y públicos que fueren necesarios para formalizar y, en su caso, inscribir, los acuerdos adoptados en la presente Junta.

No habiendo otro asunto por tratar, se procedió a redactar la presente acta, la que luego de leída fue aprobada por unanimidad de votos, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y la totalidad de los accionistas que concurren a la Junta, levantándose la sesión siendo las 16.30 horas.

[Handwritten signature]
S.H.C.

[Handwritten signature]
S.H.C.

[Handwritten signature]
V. Franco

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO

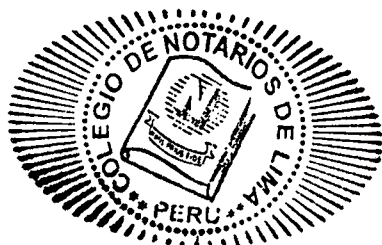
[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

[Handwritten signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO Qué, esta copia fotostática es idéntica al original
que he tenido a la vista, la misma que legalizo.



W. ROJAS
v°B°

Lima, 11 OCT. 2000

Javier Aspauza Gamarras
NOTARIO - ABOGADO

J. ASPAUZA GAMARRAS

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de Transferencia de Acciones que celebran las siguientes partes contratantes:

COMO VENEDORES:

J. ANTONIO POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

A) HOLDING XXI S.A., persona jurídica constituida según las leyes de la República de Panamá, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Salaverry 2650, San Isidro, Lima, República del Perú, que interviene debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. No. 08253898;

B) STRATEGIC FINANCE CORP., persona jurídica constituida según las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio para efectos de este contrato en Jr. Caylloma No. 124 - Of. 510, Cercado de Lima, República del Perú, que interviene debidamente representada por el señor Vitaly Franco Varon, identificado con D.N.I. No. 06541038;

C) SASSONE E. FRANCO SARFATY, de nacionalidad peruano, identificado con D.N.I. N° 06544820, de estado civil casado con la señora Roxana King Chiong, con domicilio para efectos del presente contrato en Caylloma No. 124, Of. 510, Cercado de Lima, República del Perú;

D) JACQUES R. FRANCO SARFATY, de nacionalidad peruano, identificado con D.N.I. N° 06544820, de estado civil casado con la señora Giselle María Dibós Villarán, con domicilio para efectos del presente contrato en Caylloma N° 124, Of. 510, Cercado de Lima, República del Perú;

E) HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN, de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. N° 08254533, de estado civil casado con la señora Carol Dory Lampi Abady, con domicilio para efectos del presente contrato en Jr. Pachitea No. 320, Cercado de Lima, República del Perú;

F) MARIOLA S.A., persona jurídica constituida según las leyes de la República de Panamá, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Camino Real N° 456, Piso 13, Torre Real, San Isidro, que interviene debidamente representada por el señor Felipe Bertorini Guibert, con D.N.I. N° 07788100.

G) PRAGATI INVESTMENTS INC., persona jurídica constituida en las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en Plaza State Roadtown, Tortola Territory of the British Virgin Island, debidamente inscrita en el Register of Companies bajo el número 270748, que interviene debidamente representada por el señor Herbert Herschkowicz Grosman.

COMO COMPRADOR:

NMB Limited, persona jurídica constituida de acuerdo a las leyes de Turks and Caicos Islands, con domicilio para los efectos del presente contrato en Av. Camino Real N° 456, Piso 13, Torre Real, San Isidro, que interviene debidamente representada por el señor Felipe Bertorini Guibert, con D.N.I. N° 07788100.

En los términos y condiciones siguientes:



COPIA: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS VENDEDORES son titulares en conjunto de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la empresa denominada INVERSIONES NMB S.A.C. (en adelante, LA EMPRESA), las cuales totalizan 20'734,140 acciones, y tienen la intención de vender la mayor parte de dichas acciones, de un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una.

Las acciones que serán materia de la presente compraventa se distribuyen como sigue:

TITULAR	ACCIONES	MONTO (S/.)	%
Holding XXI S.A.	10.781.752	10.781.752	52,00%
Strategic Finance Corp.	3.110.121	3.110.121	15,00%
Mariola S.A.	2.073.414	2.073.414	10,00%
Pragati Investment Inc.	1.924.128	1.924.128	9,28%
Jacques Franco Sarfaty	1.347.719	1.347.719	6,50%
Sassone Franco Sarfaty	1.347.719	1.347.719	6,50%
Herbert Herschkowicz G.	149.286	149.286	0,72%
TOTAL	20.734.139	20.734.139,00	100,00%

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato LOS VENDEDORES transfieren a título oneroso a favor de EL COMPRADOR la propiedad exclusiva y excluyente sobre las acciones de su propiedad descritas en la cláusula anterior, al igual que el íntegro de los derechos y prerrogativas sobre las mismas, y en consecuencia, EL COMPRADOR queda obligado a pagar el precio pactado en la Cláusula Quinta de este instrumento.

En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que este contrato comprende todos los derechos que corresponden a LOS VENDEDORES en su condición de titulares de dichas acciones, aún cuando se hubiesen devengado antes de la fecha de venta, siempre que no se hubiesen cobrado hasta antes de esa fecha, incluyendo dividendos, acciones liberadas por la capitalización de reservas, facultativas o legales, y/o capital adicional y/o reexpresión de capital por exposición a la inflación y obligaciones y/o amortización de acciones y similares y, en general, cualquier concepto capitalizable conforme a la legislación aplicable, todo ello sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre las acciones, LOS VENDEDORES quedan obligados a efectuar las siguientes prestaciones:

- 3.1 Entregar AL COMPRADOR los certificados representativos de las acciones de LA EMPRESA materia de la presente transferencia.
- 3.2 Comunicar a LA EMPRESA la transferencia de las acciones realizada, a fin de hacer posible la inscripción de la transferencia en el registro respectivo.

CUARTA: OBLIGACION DEL COMPRADOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre las acciones que son materia del presente contrato, EL COMPRADOR queda obligado a pagar el precio acordado en la Cláusula Quinta del mismo.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

QUINTA: PRECIO

El precio acordado por la venta de cada acción es de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol), por lo que EL COMPRADOR pagará la suma total de US\$ 20'734,139.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA CUATRO MIL CIENTO TREINTAINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), mediante la capitalización que LOS VENDEDORES efectuarán de la señalada cuenta por pagar a su favor.

SEXTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que, al momento de fijar el precio de venta de las acciones objeto de este contrato, han considerado y tomado en cuenta todos los factores y circunstancias que pudieran afectar el valor de las mismas en forma positiva o negativa, razón por la cual los contratantes dejan expresa constancia, que entre las acciones materia de la presente transferencia y el precio pactado existe la más justa y perfecta equivalencia. Por tal motivo, en el improbable caso que hubiera alguna diferencia de más o de menos, que no fuera perceptible al momento de suscribir el presente documento, ambas partes se hacen de ella mutua y recíproca donación.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

SÉTIMA: DECLARACIONES DE LOS VENDEDORES

LOS VENDEDORES declaran lo siguiente:

- 7.1 Que las acciones representativas del capital social de LA EMPRESA, son de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.
- 7.2 Que no existe acción, litigio o proceso ante el Poder Judicial o proceso arbitral, o procedimientos administrativos, que prohiban, se opongan o restrinjan la transferencia de las acciones representativas de capital materia del presente contrato.
- 7.3 Que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran dentro del ámbito de sus facultades y son conforme a las leyes peruanas y demás normas aplicables a los actos previstos en este contrato.
- 7.4 Que no han otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona natural o jurídica alguna, para adquirir las acciones que transfieren a EL COMPRADOR.

OCTAVA: RESOLUCION

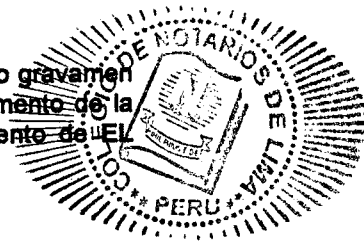
El presente contrato quedará resuelto cuando una de las partes intervinientes incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo, siempre que el incumplimiento parcial o total les sea imputable. En ese caso, la parte afectada con el incumplimiento remitirá una comunicación escrita a la otra parte indicando la obligación que se incumple y otorgándole un plazo improrrogable de quince (15) días calendario para subsanar el incumplimiento, bajo apercibimiento de que en caso contrario el presente contrato quede resuelto de pleno derecho; salvo que la naturaleza de la obligación que se incumpla determine la imposibilidad de su subsanación, en cuyo caso, la resolución operará en la fecha que se comunique el incumplimiento.

NOVENA: SANEAMIENTO

LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento por cualquier carga, limitación o gravamen que pese sobre las acciones materia de la presente transferencia, que al momento de la celebración del contrato hubieran existido y no fueran puestos en conocimiento de EL COMPRADOR.

DÉCIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato constituirá el acuerdo completo y único entre LOS VENDEDORES y EL COMPRADOR, y sustituye y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo previo celebrado entre las partes.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he visto a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

La anulaci3n total o parcial de cualquiera de las cl1usulas o p1rrafos dentro de una cl1usula del presente contrato no afectar1 la validez y exigibilidad del resto de dicha cl1usula o p1rrafo o cualquier otra cl1usula del mismo.

D1CIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCION

El presente contrato se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la Rep1blica del Per1.

La partes se comprometen a solucionar sus diferencias y controversias que puedan surgir entre las partes vinculadas a la validez, interpretaci3n, ejecuci3n, resoluci3n, terminaci3n, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con este contrato de modo amigable. De no ser posible ello, se resolver1n mediante arbitraje de derecho, de car1cter nacional a trav1s de un Tribunal Arbitral compuesto por tres 1rbitros.

El arbitraje se desarrollar1 en la ciudad de Lima, en idioma espa1ol, y ser1 resuelto conforme a los reglamentos de conciliaci3n y arbitraje del Centro de Conciliaci3n y Arbitraje Nacional e Internacional de la C1mara de Comercio de Lima y de modo supletorio por la Ley General de Arbitraje, y en defecto o ausencia normativa de esas dos normas por las disposiciones del C3digo Procesal Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares, del mismo tenor literal de igual valor en la Ciudad de Lima a los 01 dias del mes de diciembre del 2000.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

LOS VENDEDORES:

HOLDING XXI S.A.

S.L.C.

STRATEGIC FINANCE CORP.

S.F.V.

SASSONE FRANCO SARFATY / ROXANA KING CHIONG

JACQUES FRANCO SARFATY / GISELLE MARÍA DIBÓS VILLARÁN

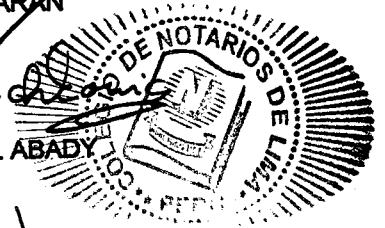
HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN / CAROL DORY LAMPL ABADY

MARIOLA S.A.

F.B.G.

PRAGATI INVESTMENTS INC.

H.H.G.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

EL COMPRADOR:

~~NMB LIMITED~~

F. B. &

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, _____

J. Antonio del Pozo Valdez
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NOTARIA
Javier Aspuru Gamara
NOTARIO - ABOGADO
AV. LA PAZ N° 1305
MIRAFLORES
Central Telefónica 444-1616
Fax 444-1254

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE NMB LIMITED

En la ciudad de Lima, en el local ubicado en la avenida Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, siendo las 17:00 horas del día 01 del mes de diciembre de 2000, se realizó la Junta General de Accionistas de NMB LIMITED, con la asistencia de los siguientes accionistas:

- Holding XXI S.A., titular de 4'564,040 acciones, representada por el Sr. Jacques Levy Calvo, según poder que se registra.
- Strategic Finance Corp., titular de 1'316,550 acciones, representada por el Sr. Vitaly Franco Varon, según poder que se registra.
- Mariola S.A., titular de 877,700 acciones, representada por el Sr. Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra.
- Pragati Investment Inc., titular de 814,506 acciones, representada por el Sr. Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra.
- Sr. Sassone E. Franco Sarfaty, titular de 570,505 acciones
- Sr. Jacques R. Franco Sarfaty, titular de 570,505 acciones
- Sr. Herbert Herschkowicz Grosman, titular de 63,194 acciones;

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA

Actuó como Presidente el Sr. Jacques Levy Calvo y como Secretario el Jacques R. Franco Sarfaty, conforme lo establece el "Memorandum of Association".

QUÓRUM

El Presidente verificó que se encontraban presentes accionistas titulares de acciones suscritas con derecho a voto que representan el 100% del capital de la sociedad, ascendente a US\$ 8'777,000.00, quienes aceptan por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos materia de la agenda que se propone tratar, por lo que se entiende convocada y válidamente constituida la junta para tratar los asuntos propuestos y adoptar los acuerdos correspondientes.

AGENDA

El Presidente sometió a consideración de la Junta la siguiente agenda:

1. Aumento de capital mediante la capitalización de cuentas por pagar a los accionistas.
2. Modificación del último párrafo del numeral 7) del "Memorandum of Association".



1.- AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE CUENTAS POR PAGAR A LOS ACCIONISTAS

El Presidente propuso a la Junta aumentar el capital de la sociedad en la suma de US\$ 5'924,000.00, mediante la capitalización de las cuentas por pagar hasta por la indicada suma registradas en el pasivo de la sociedad a favor de sus accionistas señores Holding XXI S.A., Strategic Finance Corp., Sassone E. Franco Sarfaty, Jacques R. Franco Sarfaty, Herbert Herschkowicz Grosman, Pragati Investments Inc y Mariola S.A., a razón de los porcentajes que a continuación se indican y que representan un crédito otorgado a la sociedad por los señalados accionistas hasta por la suma de US\$ 5'924,000.00

- Holding XXI S.A. 52%
- Strategic Finance Corp. 15%
- Mariola S.A. 10%
- Pragati Investments Inc. 9.28%
- Sr. Jacques R. Franco Sarfaty, 6.50%
- Sr. Sassone E. Franco Sarfaty 6.50%
- Sr. Herbert Herschkowicz Grosman 0.72%

COPIA: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

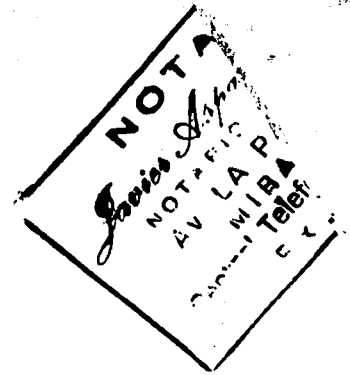
Lima, _____

25 MARZO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ACUERDO

455



CERTIFICO Qué, esta copia fotostática es idéntica al original
que he tenido a la vista, la misma que legalizo.

Lima, **13 DIC. 2000**

Javier Aspazua Gamarras
NOTARIO - ABOGADO



M. ROJ/S
V"B"

J. Aspazua Gamarras

ACTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Removido
GADO
1305
ES
44-1818
254

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO

La Junta acordó por unanimidad de votos aumentar el capital en la suma de US\$5924,000.00 elevándolo de US\$ 8777,000.00 a US\$14701,000.00, mediante la capitalización de las cuentas por pagar registradas en el pasivo de la sociedad a favor de sus accionistas señores Holding XXI S.A., Strategic Finance Corp., Mariola S.A., Pragati Investments Inc., Sassone E. Franco Sarfaty, Jacques R. Franco Sarfaty y Herbert Herschkowicz Grosman, a razón del porcentaje antes indicado para cada uno, autorizándose la emisión de un total de 5924,000 acciones de un valor nominal de US\$.1.00 cada una, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Holding XXI S.A. 3'080,480 acciones
- Strategic Finance Corp. 888,600 acciones
- Mariola S.A. 592,400 acciones
- Pragati Investments Inc. 549,747 acciones
- Sr. Jacques R. Franco Sarfaty 385,060 acciones
- Sr. Sassone E. Franco Sarfaty 385,060 acciones
- Sr. Herbert Herschkowicz Grosman 42,653 acciones

En este acto, los señores Holding XXI S.A., Strategic Finance Corp., Pragati Investments Inc, Mariola S.A., Sassone E. Franco Sarfaty, Jacques R. Franco Sarfaty, y Herbert Herschkowicz Grosman, declaran pagada en su totalidad la suma de US\$ 5'924,000.00, que corresponde a las cuentas por pagar materia de la capitalización, no teniendo reclamo alguno que formularle a la sociedad por concepto de dichas obligaciones.

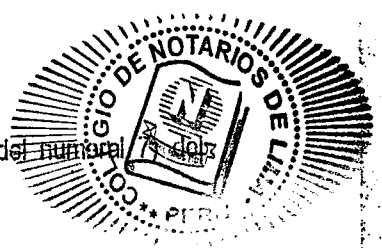
2.- MODIFICACION DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 7) DEL "MEMORANDUM OF ASSOCIATION"

El Presidente manifestó a la Junta que era necesario reflejar en el "Memorandum of Association" el nuevo capital de la sociedad, proponiendo modificar el último párrafo del numeral 7) del mismo en los términos siguientes:

7) El capital de la sociedad es de US\$14701,000.00 (Catorce millones setecientos un mil y 00/100 dólares americanos), representado por 14701,000 (Catorce millones setecientos un mil) acciones nominativas con paridad a voto de un valor nominal US\$.1.00 (UN Y 00/100 dólar americano) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, gozando todas ellas de iguales derechos y prerrogativas.

ACUERDO

El Directorio acordó por unanimidad de votos aprobar la modificación del último párrafo del numeral "Memorandum of Association" en los términos propuestos por el Presidente.



AUTORIZACIÓN

La Junta acordó por unanimidad de votos autorizar al señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08253698, y al Sr. Jacques R. Franco Sarfaty, identificado con D.N.I. No. 06544820, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, en forma individual, otorgue y suscriba los documentos privados y públicos que fueren necesarios para formalizar y, en su caso, inscribir los acuerdos adoptados en la presente Junta.

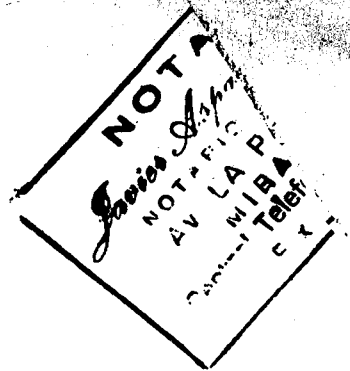
No habiendo otro asunto por tratar, se procedió a redactar la presente acta, la que luego de leída fue aprobada por unanimidad de votos, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y la totalidad de los accionistas que concurrieron a la Junta, levantándose la sesión siendo las 17.25 horas.

[Handwritten signatures and initials]

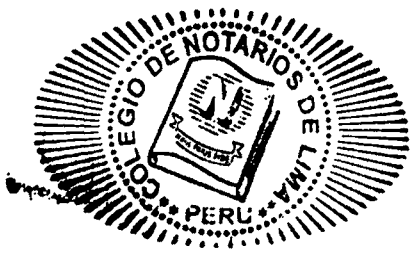
CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



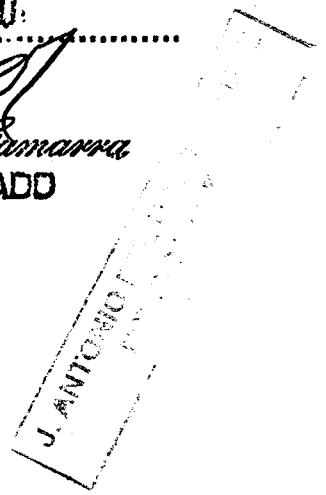
CERTIFICO Qué, esta copia fotostática es idéntica al original
que he tenido a la vista, la misma que legalizo.



Lima, **13 DIC. 2000**

Javier Alpárraga Gamarras
NOTARIO - ABOGADO

M. ROJAS
VºBº



JOSE BARRETO BOGGIANC
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2223 - Telefax 358-2322

Funciones Especificas

- Coordinación con CONASEV, CAVALI y BVL para la estructuración, emisión y colocación de instrumentos financieros emitidos por el Banco.
- Obtención de información sobre coyuntura económica, perspectivas, proyecciones y situación del mercado para elaboración de estudios técnicos.
- Coordinación con CAVALI y agentes fideli-comisarios para el oportuno pago de intereses y amortizaciones de instrumentos financieros emitidos por el Banco.
- Control sobre las inversiones efectuadas por el Banco.
- Coordinación con Sociedades Agentes de Bolsa para intermediación de operaciones bursátiles de clientes, trapaso, desmaterialización y compra/venta de valores, como servicios ofrecidos por el Banco.
- Elaboración de cuadros de provisión de intereses por inversiones remitidos a Contabilidad.
- Apoyar a la Gerencia de Tesorería y a las diferentes dependencias del Banco en materia de bolsa e inversiones.
- Analizar los reportes de Bolsa y/o información actualizada sobre la materia para el debido asesoramiento.
- Efectuar cualquier otra función dentro del ámbito de su competencia que le sea asignada por su Jefe Inmediato Superior.

ESPACIO EN BLANCO

557

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

ARTURO YAQUIRA
Gerente

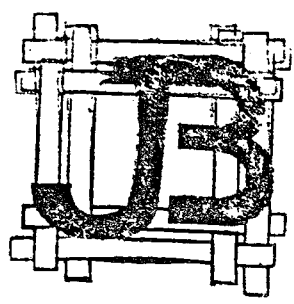
VERSION AL 21.MARZO.2000

JOSE POEMARPE
Notario

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

CERTIFICO: Que la copia fotostática
del ANVERSO es idéntica a su original
que he tenido a la vista, con el cual la
confronté.- Doy fe. _____

Lima **07 JUN. 2001**



Jose Barreto Boggiano

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS VENDEDORES son titulares en conjunto de la totalidad de las acciones comunes serie "A" de la empresa denominada **NUEVO MUNDO HOLDING S.A.** (en adelante, **LA EMPRESA**), las cuales totalizan 335'033,600 acciones, y tienen la intención de vender el 100% de dichas acciones representativas del capital social, de un valor nominal de US\$ 0.10 (Diez Centavos de Dólar Americano) cada una.

Las acciones que serán materia de la presente compraventa se distribuyen como sigue:

TITULAR	ACCIONES	MONTO (US\$)	%
Holding XXI S.A.	174.217.472	17.421.747,20	52,00%
Strategic Finance Corp.	50.255.040	5.025.504,00	15,00%
Mariola S.A.	33.503.360	3.350.336,00	10,00%
Pragati Investment Inc.	31.091.118	3.109.111,81	9,28%
Jacques Franco Sarfaty	21.777.184	2.177.718,40	6,50%
Sassone Franco Sarfaty	21.777.184	2.177.718,40	6,50%
Herbert Herschkowicz G.	2.412.242	241.224,19	0,72%
TOTAL	335.033.600	33.503.360,00	100,00%

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato **LOS VENDEDORES** transfieren a título oneroso a favor de **EL COMPRADOR** la propiedad exclusiva y excluyente sobre las acciones de su propiedad descritas en la cláusula anterior, al igual que el íntegro de los derechos y prerrogativas sobre las mismas, y en consecuencia, **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio pactado en la Cláusula Quinta de este instrumento.

En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que este contrato comprende todos los derechos que corresponden a **LOS VENDEDORES** en su condición de titulares de dichas acciones, aún cuando se hubiesen devengado antes de la fecha de venta, siempre que no se hubiesen cobrado hasta antes de esa fecha, incluyendo dividendos, acciones liberadas por la capitalización de reservas, facultativas o legales, y/o capital adicional y/o reexpresión de capital por exposición a la inflación y obligaciones y/o amortización de acciones y similares y, en general, cualquier concepto capitalizable conforme a la legislación aplicable, todo ello sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre las acciones, **LOS VENDEDORES** quedan obligados a efectuar las siguientes prestaciones:

- 3.1 Entregar **AL COMPRADOR** los certificados representativos de las acciones de **LA EMPRESA** materia de la presente transferencia.
- 3.2 Comunicar a **LA EMPRESA** la transferencia de las acciones realizada, a fin de hacer posible la inscripción de la transferencia en el registro respectivo.

CUARTA: OBLIGACION DEL COMPRADOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre las acciones que son materia del presente contrato, **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio acordado en la Cláusula Quinta del mismo.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

[Handwritten Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

QUINTA: PRECIO

El precio acordado por la venta de cada acción es de US\$ 0,10 (Diez Centavos de Dólar Americano), por lo que **EL COMPRADOR** pagará la suma total de US\$ 33'503,360.00 (TREINTAITRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), mediante la capitalización que **LOS VENDEDORES** efectuarán de la señalada cuenta por pagar a su favor.

SEXTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que, al momento de fijar el precio de venta de las acciones preferentes objeto de este contrato, han considerado y tomado en cuenta todos los factores y circunstancias que pudieran afectar el valor de las mismas en forma positiva o negativa, razón por la cual los contratantes dejan expresa constancia, que entre las acciones materia de la presente transferencia y el precio pactado existe la más justa y perfecta equivalencia. Por tal motivo, en el improbable caso que hubiera alguna diferencia de más o de menos, que no fuera perceptible al momento de suscribir el presente documento, ambas partes se hacen de ella mutua y recíproca donación.

SÉTIMA: DECLARACIONES DE LOS VENDEDORES

LOS VENDEDORES declaran lo siguiente:

- 7.1 Que las acciones preferentes representativas del capital social de **LA EMPRESA**, son de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.
- 7.2 Que no existe acción, litigio o proceso ante el Poder Judicial o proceso arbitral, o procedimientos administrativos, que prohiban, se opongan o restrinjan la transferencia de las acciones preferentes representativas de capital materia del presente contrato.
- 7.3 Que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran dentro del ámbito de sus facultades y son conforme a las leyes peruanas y demás normas aplicables a los actos previstos en este contrato.
- 7.4 Que no han otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona natural o jurídica alguna, para adquirir las acciones que transfieren a **EL COMPRADOR**.

OCTAVA: RESOLUCION

El presente contrato quedará resuelto cuando una de las partes intervinientes incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo, siempre que el incumplimiento parcial o total les sea imputable. En ese caso, la parte afectada con el incumplimiento remitirá una comunicación escrita a la otra parte indicando la obligación que se incumple y otorgándole un plazo improrrogable de quince (15) días calendario para subsanar el incumplimiento, bajo apercibimiento de que en caso contrario el presente contrato quede resuelto de pleno derecho; salvo que la naturaleza de la obligación que se incumpla determine la imposibilidad de su subsanación, en cuyo caso, la resolución operará en la fecha que se comuniqué el incumplimiento.

NOVENA: SANEAMIENTO

LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento por cualquier carga, limitación o gravamen que pese sobre las acciones preferentes materia de la presente transferencia, que al momento de la celebración del contrato hubieran existido y no fueran puestos en conocimiento de **EL COMPRADOR**.

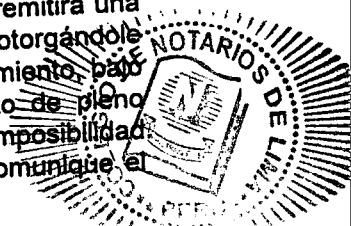
DÉCIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato constituirá el acuerdo completo y único entre **LOS VENDEDORES** y **EL COMPRADOR**, y sustituye y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo previo celebrado entre las partes.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe

Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOLADO NOTARIO DE LIMA



Handwritten signatures and initials on the left margin.

La anulación total o parcial de cualquiera de las cláusulas o párrafos dentro de una cláusula del presente contrato no afectará la validez y exigibilidad del resto de dicha cláusula o párrafo o cualquier otra cláusula del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú.

Las partes se comprometen a solucionar sus diferencias y controversias que puedan surgir entre las partes vinculadas a la validez, interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con este contrato de modo amigable. De no ser posible ello, se resolverán mediante arbitraje de derecho, de carácter nacional a través de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma español, y será resuelto conforme a los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de modo supletorio por la Ley General de Arbitraje, y en defecto o ausencia normativa de esas dos normas por las disposiciones del Código Procesal Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares, del mismo tenor literal de igual valor en la Ciudad de Lima ~~los 07 días del mes de diciembre del 2000~~

LOS VENDEDORES:

HOLDING XXI S.A.

V. Franco
STRATEGIC FINANCE CORP.

Sassone Franco Sarfaty
SASSONE FRANCO SARFATY / ROXANA KING CHIONG

Jacques Franco Sarfaty
JACQUES FRANCO SARFATY / GISELLE MARÍA DIBÓS VILLARÁN

Herbert Herschkowicz Grosman
HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN / CAROL DORY LAMPL ABADY

Mariola S.A.
MARIOLA S.A.
P. B. G

Pragati Investments Inc.
PRAGATI INVESTMENTS INC.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001



J. Antonio del Pozo Valdez
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

EL COMPRADOR:

~~NMB LIMITED~~
F.B.G.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

La presente fotocopia ha sido
certificada como original que he tenido a la vista. Day fe.
25 MAYO 2001

[Handwritten Signature]
U. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



NMB LIMITED JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE NMB LIMITED

En la ciudad de Lima, en el local ubicado en la avenida Salaverry No. 2650, distrito de San Isidro, siendo las 17:30 horas del día 01 del mes de diciembre de 2000, se realizó la Junta General de Accionistas de NMB LIMITED, con la asistencia de los siguientes accionistas:

- Holding XXI S.A., titular de 7'644,520 acciones, representada por el Sr. Jacques Levy Calvo, según poder que se registra.
- Strategic Finance Corp., titular de 2'205,150 acciones, representada por el Sr. Vitaly Franco Varon, según poder que se registra.
- Mariola S.A., titular de 1'470,100 acciones, representada por el Sr. Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra.
- Pragati Investment Inc., titular de 1'134,253 acciones, representada por el Sr. Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra.
- Sr. Sassone E. Franco Sarfaty, titular de 955,565 acciones
- Sr. Jacques R. Franco Sarfaty, titular de 955,565 Acciones
- Sr. Herbert Herschkowicz Grosman, titular de 105,847 acciones;

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA

Actuó como Presidente el Sr. Jacques Levy Calvo y como Secretario el Jacques R. Franco Sarfaty, conforme lo establece el "Memorandum of Association".

QUÓRUM

El Presidente verificó que se encontraban presentes accionistas titulares de acciones suscritas con derecho a voto que representan el 100% del capital de la sociedad, ascendente a US\$ 14'701,000.00, quienes aceptan por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos materia de la agenda que se propone tratar, por lo que se entiende convocada y válidamente constituida la junta para tratar los asuntos propuestos y adoptar los acuerdos correspondientes.

AGENDA

El Presidente sometió a consideración de la Junta la siguiente agenda:

1. Aumento de capital mediante la capitalización de cuentas por pagar a los accionistas.
2. Modificación del último párrafo del numeral 7) del "Memorandum of Association".

1.- AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE CUENTAS POR PAGAR A LOS ACCIONISTAS

El Presidente propuso a la Junta aumentar el capital de la sociedad en la suma de US\$ 33'503,360.00 mediante la capitalización de las cuentas por pagar hasta por la indicada suma registradas en el pasivo de la sociedad a favor de sus accionistas señores Holding XXI S.A., Strategic Finance Corp., Sassone E. Franco Sarfaty, Jacques R. Franco Sarfaty, Herbert Herschkowicz Grosman, Pragati Investments Inc y Mariola S.A., a razón de los porcentajes que a continuación se indican y que representan un crédito otorgado a la sociedad por los señalados accionistas hasta por la suma de US\$ 33'503,360.00.

- Holding XXI S.A.
- Strategic Finance Corp.
- Mariola S.A..
- Pragati Investments Inc.
- Sr. Jacques R. Franco Sarfaty,
- Sr. Sassone E. Franco Sarfaty

52% **CERTIFICO:** Que la presente fotocopia ha sido
15% tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe
10%
9.28% Lima, 27 FEB. 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

**NMB LIMITED
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

27 FEB 2001

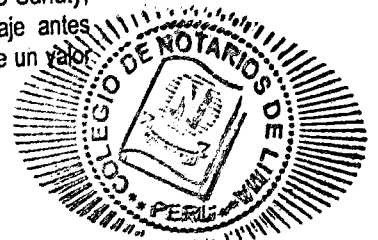
J. Antonio del Pozo Valdez
**J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

- Sr. Herbert Herschkowicz Grosman, 0.72%

ACUERDO

La Junta acordó por unanimidad de votos aumentar el capital en la suma de US\$ 33'503,360.00 elevándolo de US\$ 14'701,000.00 a US\$ 48'204,360.00 mediante la capitalización de las cuentas por pagar registradas en el pasivo de la sociedad a favor de sus accionistas señores Holding XXI S.A., Strategic Finance Corp., Mariola S.A., Pragati Investments Inc., Sassone E. Franco Sarfaty, Jacques R. Franco Sarfaty y Herbert Herschkowicz Grosman, a razón del porcentaje antes indicado para cada uno, autorizándose la emisión de un total de 33'503,360 acciones de un valor nominal de US\$.1.00 cada una, que se distribuirán de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------|---------------------|
| - Holding XXI S.A. | 17'421,748 acciones |
| - Strategic Finance Corp. | 5'025,504 acciones |
| - Mariola S.A. | 3'350,336 acciones |
| - Pragati Investments Inc. | 3'109,111 acciones |
| - Sr. Jacques R. Franco Sarfaty | 2'177,718 acciones |
| - Sr. Sassone E. Franco Sarfaty | 2'177,718 acciones |
| - Sr. Herbert Herschkowicz Grosman | 241,225 acciones |



**J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA**

En este acto, los señores Holding XXI S.A., Strategic Finance Corp., Pragati Investments Inc., Mariola S.A., Sassone E. Franco Sarfaty, Jacques R. Franco Sarfaty, y Herbert Herschkowicz Grosman, declaran pagada en su totalidad la suma de US\$ 33'503,360.00, que corresponde a las cuentas por pagar materia de la capitalización, no teniendo reclamo alguno que formularle a la sociedad por concepto de dichas obligaciones.

2.- MODIFICACION DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 7) DEL "MEMORANDUM OF ASSOCIATION

El Presidente manifestó a la Junta que era necesario reflejar en el "Memorandum of Association" el nuevo capital de la sociedad, proponiendo modificar el último párrafo del numeral 7) del mismo en los términos siguientes:

7) El capital de la sociedad es de US\$ 48'204,360.00 (Cuarenta y ocho millones doscientos cuatro mil trescientos sesenta y 00/100 dólares americanos), representado por 48'204,360 (Cuarenta y ocho millones doscientos cuatro mil trescientos sesenta) acciones nominativas con derecho a voto de un valor nominal US\$.1.00 (UN Y 00/100 dólar americano) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, gozando todas ellas de iguales derechos y prerrogativas.

ACUERDO

El Directorio acordó por unanimidad de votos aprobar la modificación del último párrafo del numeral 7) del "Memorandum of Association" en los términos propuestos por el Presidente.

AUTORIZACIÓN

La Junta acordó por unanimidad de votos autorizar al señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08253898, y al Sr. Jacques R. Franco Sarfaty, identificado con D.N.I. No. 06544820, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, en forma individual, otorgue y suscriba los documentos privados y públicos que fueren necesarios para formalizar y, en su caso, inscribir, los acuerdos adoptados en la presente Junta.

**J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA**

No habiendo otro asunto por tratar, se procedió a redactar la presente acta, la que luego de leída fue aprobada por unanimidad de votos, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y la totalidad de los accionistas que concurrieron a la Junta, levantándose la sesión siendo las 17.55 horas.

J. Levy Calvo
J. Franco Sarfaty
J. Franco Sarfaty
J. Franco Sarfaty

LIBROS DE ACTAS NMB LIMITED

FECHA	LIBRO	AGENDA	COMENTARIOS
00.09.01	Junta General Universal de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aumento de Capital mediante la capitalización de cuentas por pagar a los accionistas. 2. Modificación del último párrafo del numeral 7) del "Memorandum of Association". 	<p>Referente a los pasivos que tiene la sociedad a favor de sus accionistas Holding XXI, Strategic Finance Corp., Sassone Franco Sarfaty, Jacques Franco Sarfaty, entre otros.</p> <p>El nuevo capital se deberá reflejar en el "Memorandum of Association".</p>
00.12.01	Junta General Universal de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aumento de Capital mediante la capitalización de cuentas por pagar a los accionistas. 2. Modificación del último párrafo del numeral 7) del "Memorandum of Association". 	<p>Referente a los pasivos que tiene la sociedad a favor de sus accionistas Holding XXI, Strategic Finance Corp., Sassone Franco Sarfaty, Jacques Franco Sarfaty, entre otros.</p> <p>El nuevo capital se deberá reflejar en el "Memorandum of Association".</p>